

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración  
Tributaria

Delegaciones

BARCELONA

*Edicto de subasta en ejecución de hipoteca*

El Jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta dependencia de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Pública, «Industrias Roga, Sociedad Limitada», por debitos del concepto de IRPF, retención de IVA, por importe de 40.779.778 pesetas, más los intereses de demora correspondientes, con esta fecha ha sido dictada la siguiente:

Providencia: Acordada la enajenación mediante subasta, de los bienes inmuebles, propiedad de «Industrias Roga, Sociedad Limitada», en ejecución de hipoteca a favor del Estado, inscrita en fecha 11 de febrero de 1994; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, procedase a la celebración de la misma el día 13 de febrero de 1995, a las diez horas, en esta Delegación de Hacienda (plaza Doctor Letamendi, números 13-23), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor, y demás personas interesadas con expresión de la causa del vencimiento de la hipoteca y cantidad total reclamada y anúnciese al público por los medios previstos reglamentariamente.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio haciendo constar lo siguiente.

Primero.—Se considera vencida la hipoteca con el incumplimiento del convenio de fecha 15 de diciembre de 1992.

Segundo.—Los bienes a subastar, con su valoración, cargas y gravámenes que quedaran subsistentes se detallan al final.

Tercero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de, al menos, el 20 por 100 del tipo establecido, el que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Se admitirán ofertas, que tendrán carácter de máximas, en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa de subastas con expresión de la fecha de su celebración, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas se presentarán en el Registro General de esta Delegación y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Si hubiere más de una oferta, podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

Quinto.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo.—En caso de no ser enajenados la totalidad de los mencionados bienes en primera licitación podrá acordarse la celebración inmediata de una segunda, o bien, se podrán adjudicar directamente. Para ello se admitirán ofertas por un importe igual o superior al tipo en primera licitación durante el plazo de un mes a contar desde el mismo día de la subasta.

Octavo.—Si realizadas la primera y la segunda licitaciones su resultado fuera desierto, igualmente procederá la adjudicación de los bienes en venta directa, en el mismo plazo del apartado anterior. Su precio será sin sujeción a tipo.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199, b), de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

#### Advertencias

De tratarse de derechos arrendaticios, la licitación quedará sujeta a las condiciones determinadas en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos. Teniendo en cuenta que la aprobación del remate o la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto así como también los demás interesados en el expediente.

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor por ignorar su actual paradero, se dará éste por notificado con plena virtualidad legal, mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, quedando advertido en este caso que de no estar conforme con la indicada providencia, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Barcelona, en el plazo de quince días o bien reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Barcelona. El plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

### Tribunales Económicos-Administrativos Regionales

#### ANDALUCIA

En sesión celebrada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía el 24 de noviembre de 1994, se han resuelto peticiones de condonaciones graciables de sanciones impuestas por la Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, aprobado por Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, de las cuales se han condonado, en parte o totalmente, las que a continuación se relacionan, con expresión del número de reclamación, reclamante, documento nacional de identidad o código de identificación fiscal y sentido de la resolución.

Número de reclamación	Reclamante	DNI/CIF	Sent. res. — Porcentaje
14/00225/94	Gil Porras, Rafael .....	30.493.181	50
21/00852/94	S. C. A. Costa de Huelva .....	F21014063	50
41/04075/94	Vázquez Domínguez, Rosario .....	27.848.630	25
41/04076/94	Paño Asuero, Ramón .....	28.311.726	25
53/00264/94	Alcalá Carretero, Concepción .....	31559305D	100
53/00314/94	Fernández Varela, Diego .....	31635574V	50
53/00457/94	Bautista Gago, Miguel .....	31.658.351	50

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.—El Presidente del Tribunal, Miguel Fernández de Quincoces Benjumea.—238-E.

trativo Regional de Barcelona. El plazo señalado se contará a partir de la publicación del presente edicto. Aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieren derecho a favor.

Las cantidades que se pretenden depositar deben ajustarse únicamente a la presente subasta.

Lote único. Subasta número I-93-94.

Rústica.—Edificio destinado a almacén o nave de fábrica, en la partida Clapers, en término de Premià de Mar, compuesto de un cuerpo principal de 1.807 metros cuadrados de superficie, un almacén con altillo de 132 metros 16 decímetros cuadrados y otro almacén, asimismo, con altillo de 16 metros 86 decímetros cuadrados, teniendo adosada una edificación destinada a sanitarios, aseos, vestuario, con una superficie total de 36 metros 80 decímetros cuadrados, construido todo ello sobre parte de una pieza de tierra, sita en término de Premià de Mar, partida Clapers, que tiene una extensión superficial de 23 áreas 73 centiáreas 59 miliares. Linda: Por el norte, en línea de 28 metros 45 centímetros, con camino del Mitg; por el sur, en línea de 31 metros 40 centímetros, con don Vicente Serra Gaxes; por el este, en línea de 93 metros 61 decímetros, con doña María de los Angeles Petiti Doria; por el oeste, en línea de 79 metros 43 centímetros, con torrente Can Malet o Dona Morta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mataró al folio 17 del tomo 2.630, libro 240 de Premià de Mar. Inscripción quinta. Finca número 3.052-N.

Valoración y tipo de subasta de primera licitación: 50.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 37.500.000 pesetas.

Depósito a consignar 20 por 100 sobre 50.000.000 de pesetas: 10.000.000 de pesetas.

Tamos: 500.000 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes.

Barcelona, 15 de diciembre de 1994.—El Jefe del Servicio de Recaudación.—212-E.

## CANARIAS

En el expediente número 35/711/94, en súplica de condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado resolución de fecha 20 de diciembre de 1994 en cuya parte dispositiva se dice:

En su virtud, este Tribunal Económico-Administrativo Regional, reunido en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente por no darse contra ella recurso alguno, acuerda condonar en su 25 por 100 la sanción de 458.547 pesetas, impuesta a doña Elvira Díaz Suárez y don Eduardo Hernández Martín por el concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1991, como consecuencia del acta de inspección.

Las Palmas, 23 de diciembre de 1994.—El Abogado del Estado, Secretario, Carlos J. Cabrera Padrón.—290-E.

## CANARIAS

En el expediente número 35/660/94, en súplica de condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado resolución de fecha 20 de diciembre de 1994 en cuya parte dispositiva se dice:

En su virtud, este Tribunal Económico-Administrativo Regional, reunido en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente por no darse contra ella recurso alguno, acuerda condonar en su 25 por 100 la sanción de 894.636 pesetas, impuesta a doña Elvira Díaz Suárez y don Eduardo Hernández Martín por el concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1992, como consecuencia del acta de inspección.

Las Palmas, 23 de diciembre de 1994.—El Abogado del Estado, Secretario, Carlos J. Cabrera Padrón.—287-E.

## CANARIAS

En el expediente número 35/710/94, en súplica de condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado resolución de fecha 20 de diciembre de 1994 en cuya parte dispositiva se dice:

En su virtud, este Tribunal Económico-Administrativo Regional, reunido en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente por no darse contra ella recurso alguno, acuerda condonar en su 25 por 100 la sanción de 515.149 pesetas, impuesta a doña Elvira Díaz Suárez y don Eduardo Hernández Martín por el concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1988, como consecuencia del acta de inspección.

Las Palmas, 23 de diciembre de 1994.—El Abogado del Estado, Secretario, Carlos J. Cabrera Padrón.—285-E.

## CANARIAS

En el expediente número 35/709/94, en súplica de condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado resolución de fecha 20 de diciembre de 1994 en cuya parte dispositiva se dice:

En su virtud, este Tribunal Económico-Administrativo Regional, reunido en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente por no darse contra ella recurso alguno, acuerda condonar en su 25 por 100 la sanción de 173.272 pesetas, impuesta a doña Elvira Díaz Suárez y don Eduardo Hernández Martín por el concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1990, como consecuencia del acta de inspección.

Las Palmas, 23 de diciembre de 1994.—El Abogado del Estado, Secretario, Carlos J. Cabrera Padrón.—284-E.

## CANARIAS

En el expediente número 35/708/94, en súplica de condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado resolución de fecha 20 de diciembre de 1994 en cuya parte dispositiva se dice:

En su virtud, este Tribunal Económico-Administrativo Regional, reunido en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente por no darse contra ella recurso alguno, acuerda condonar en su 25 por 100 la sanción de 422.541 pesetas, impuesta a doña Elvira Díaz Suárez y don Eduardo Hernández Martín por el concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1989, como consecuencia del acta de inspección.

Las Palmas, 23 de diciembre de 1994.—El Abogado del Estado, Secretario, Carlos J. Cabrera Padrón.—280-E.

## CANARIAS

En el expediente número 35/1526/94, en súplica de condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado resolución de fecha 20 de diciembre de 1994 en cuya parte dispositiva se dice:

En su virtud, este Tribunal Económico-Administrativo Regional, reunido en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como

resolución definitiva de este expediente por no darse contra ella recurso alguno, acuerda condonar en su 100 por 100 la sanción de 35.107 pesetas, impuesta a doña María del Rosario González Alemán, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas, por el concepto de infracción grave, ejercicio 1991.

Las Palmas, 23 de diciembre de 1994.—El Abogado del Estado, Secretario, Carlos J. Cabrera Padrón.—289-E.

## CANARIAS

En el expediente número 35/1.026/94, en súplica de condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado resolución de fecha 20 de diciembre de 1994 en cuya parte dispositiva se dice:

En su virtud, este Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, reunido en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda condonar en su 100 por 100 la sanción de 51.376 pesetas, impuesta a doña Inmaculada Ojeda García por el concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1991.

Las Palmas, 23 de diciembre de 1994.—El Abogado del Estado, Secretario, Carlos J. Cabrera Padrón.—282-E.

## MADRID

*Condonaciones graciables de sanciones tributarias*

Relación de peticiones de condonación graciable concedidas, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 83 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre. En la sesión de 30 de junio de 1994, este Tribunal ha acordado conceder las siguientes:

Número de expediente	Interesado	Concepto	Importe sanción	Importe condonación — Porcentaje
10.687/93	Alberto Durantez Martínez ...	IRPF	208.419	50
12.614/93	Félix Luengo Gimeno .....	IRPF	774.344	25
12.614/93	Félix Luengo Gimeno .....	IVA	648.000	25
19.165/93	Damián Galmes Fuentes .....	IRPF	52.832	50
19.166/93	Soledad Cerczo Luna .....	IRPF	468.007	50
3.626/94	«Oceanco, S. A.» .....	IVA	570.635	50
3.626/94	«Oceanco, S. A.» .....	Sociedades	2.095.197	50
3.626/94	«Oceanco, S. A.» .....	Sociedades	558.308	50
3.627/94	«TUG, S. A.» .....	Sociedades	87.600	50
3.627/94	«TUG, S. A.» .....	Sociedades	42.250	50
3.628/94	«Arpa Inversiones, S. A.» .....	Sociedades	51.630	50

En la parte dispositiva de las respectivas resoluciones se hace saber a los interesados, que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan, por este Tribunal, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda y sin que contra las resoluciones quepa alguno, advirtiendo asimismo que en aplicación del número 4 del artículo 128 del mismo Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, las condonaciones que por la respectiva resolución se acuerdan, serán efectivas desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 1994.—El Presidente, Antonio Fernández Cuevas.—365-E.

## VALENCIA

## Pertenecientes a Alicante:

En sesiones celebradas por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, durante el periodo referenciado, se han resuelto peticiones de condonaciones graciables de sanciones impuestas por la Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, de las cuales se han condonado, en parte, las que a continuación se relacionan:

Número de reclamación: 00386/94. Fecha de Resolución: 29 de noviembre de 1994. Reclamante: María Angeles Carnarasa Barceló. Documento nacional de identidad o código de identificación fiscal: 21631853. Sentido de la Resolución: Condonar el 80 por 100.

Número de reclamación: 02621/94. Fecha de Resolución: 29 de noviembre de 1994. Reclamante: Luis Alted Alvarez. Documento nacional de identidad o código de identificación fiscal: 22048582. Sentido de la Resolución: Condonar el 60 por 100.

Número de reclamación: 02077/93. Fecha de Resolución: 29 de noviembre de 1994. Reclamante: Francisco Egea Hernández. Documento nacional de identidad o código de identificación fiscal: 25127702. Sentido de la Resolución: Condonar el 100 por 100.

Número de reclamación: 00572/94. Fecha de Resolución: 29 de noviembre de 1994. Reclamante: Juan Vázquez Rodríguez. Sentido de la Resolución: Condonar el 100 por 100.

Número de reclamación: 02593/94. Fecha de Resolución: 29 de noviembre de 1994. Reclamante: Vicente Javier Benavent Quilis. Documento nacional de identidad o código de identificación fiscal: 21637173. Sentido de la Resolución: Condonar el 100 por 100.

Número de reclamación: 03674/94. Fecha de Resolución: 29 de noviembre de 1994. Reclamante: Pascual Coloma Conca. Documento nacional de identidad o código de identificación fiscal: 21307040. Sentido de la Resolución: Condonar el 100 por 100.

Número de reclamación: 03675/94. Fecha de Resolución: 29 de noviembre de 1994. Reclamante: María Rosa Carratalá Muñoz. Documento nacional de identidad o código de identificación fiscal: 21349590. Sentido de la Resolución: Condonar el 100 por 100.

#### Pertenecientes a Valencia:

Número de reclamación: 09642/94. Fecha de Resolución: 29 de noviembre de 1994. Reclamante: «Hispanovideo, Sociedad Limitada». Documento nacional de identidad o código de identificación fiscal: B46719712. Sentido de la Resolución: Condonar el 60 por 100.

Número de reclamación: 09643/94. Fecha de Resolución: 29 de noviembre de 1994. Reclamante: «Hispanovideo, Sociedad Limitada». Documento nacional de identidad o código de identificación fiscal: B46719712. Sentido de la Resolución: Condonar el 60 por 100.

Número de reclamación: 09794/94. Fecha de Resolución: 29 de noviembre de 1994. Reclamante: Amparo Ventura Año. Documento nacional de identidad o código de identificación fiscal: 79160348. Sentido de la Resolución: Condonar el 60 por 100.

Número de reclamación: 09795/94. Fecha de Resolución: 29 de noviembre de 1994. Reclamante: Amparo Ventura Año. Documento nacional de identidad o código de identificación fiscal: 79160348. Sentido de la Resolución: Condonar el 60 por 100.

Número de reclamación: 09941/94. Fecha de Resolución: 29 de noviembre de 1994. Reclamante: Carlos Luis Fernández Núñez. Documento nacional de identidad o código de identificación fiscal: 21407310. Sentido de la Resolución: Condonar el 60 por 100.

Número de reclamación: 07081/93. Fecha de Resolución: 29 de noviembre de 1994. Reclamante: «Tornillería Universal, Sociedad Anónima». Sentido de la Resolución: Condonar el 100 por 100.

Número de reclamación: 10232/94. Fecha de Resolución: 29 de noviembre de 1994. Reclamante: Sindicato Riegos de Sagunto. Documento nacional de identidad o código de identificación fiscal: Q4667001D. Sentido de la Resolución: Condonar el 100 por 100.

Número de reclamación: 11830/94. Fecha de Resolución: 29 de noviembre de 1994. Reclamante: Pablo Moliner Llorens y otra. Documento nacional de identidad o código de identificación fiscal: 19377103. Sentido de la Resolución: Condonar el 100 por 100.

Número de reclamación: 11831/94. Fecha de Resolución: 29 de noviembre de 1994. Reclamante: Pablo Moliner Llorens y otra. Documento nacional de identidad o código de identificación fiscal: 19377103. Sentido de la Resolución: Condonar el 100 por 100.

Número de reclamación: 11832/94. Fecha de Resolución: 29 de noviembre de 1994. Reclamante: Pablo Moliner Llorens y otra. Documento nacional de identidad o código de identificación fiscal:

19377103. Sentido de la Resolución: Condonar el 100 por 100.

Número de reclamación: 11833/94. Fecha de Resolución: 29 de noviembre de 1994. Reclamante: Pablo Moliner Llorens y otra. Documento nacional de identidad o código de identificación fiscal: 19377103. Sentido de la Resolución: Condonar el 100 por 100.

Número de reclamación: 12872/94. Fecha de Resolución: 29 de noviembre de 1994. Reclamante: José Ruiz Almonacil. Documento nacional de identidad o código de identificación fiscal: 19854606. Sentido de la Resolución: Condonar el 100 por 100.

Número de reclamación: 13431/94. Fecha de Resolución: 29 de noviembre de 1994. Reclamante: «Galvanotecnia Jesús Puchades, Sociedad Limitada». Documento nacional de identidad o código de identificación fiscal: B46622833. Sentido de la Resolución: Condonar el 100 por 100.

Resumen expedientes de condonación anteriormente relacionados:

Correspondientes a Alicante: 7.

Correspondientes a Valencia: 13.

Total de condonaciones relacionadas: 20.

Valencia, 21 de diciembre de 1994.—El Presidente del Tribunal.—279-E.

#### VALLADOLID

*Relación de condonaciones de multas concedidas por este Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1994, que se publican en el «Boletín Oficial del Estado», en virtud de lo establecido en el artículo 89.2 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según redacción dada por la Ley 10/1985, de 26 de abril*

Reclamación número 47/2.447/1994, a nombre de don Emigdio y don Andrés Gómez Arroyo, C. de B., domiciliada en calle Barrionuevo, de Wamba, Valladolid, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, condonada la totalidad de la sanción impuesta.

Reclamaciones números 47/2.448, 2.449 y 2.450/1994, a nombre de don Andrés Gómez Arroyo, domiciliado en calle Hospital, de Wamba, Valladolid, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, condonada la totalidad de la sanción impuesta.

Reclamaciones números 47/2.451 y 2.452/1994, a nombre de don Emigdio Gómez Arroyo, domiciliado en calle Barrionuevo, de Wamba, Valladolid, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, condonada la totalidad de la sanción impuesta.

Reclamación número 24/144/1994, a nombre de «Oficinas Des, Sociedad Limitada», domiciliada en calle Villafranca, número 4, de León, en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, condonado el 80 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 24/145/1994, a nombre de don José Miguélez Martínez, domiciliado en calle Ermita, número 1, La Virgen del Camino (León), en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, condonado el 80 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 24/321/1994, a nombre de «Talleres Castellanos, Sociedad Anónima», domiciliado en calle Ramiro Valbuena, número 10, 1.º F, de León, en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas, condonado el 80 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 24/486/1994, a nombre de «Talleres Diego Caballero, Sociedad Limitada», domiciliado en calle Maestro Uriarte, número 18, de León, en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, condonado el 80 por 100 de la sanción impuesta.

Reclamación número 24/733/1994, a nombre de don Ricardo del Pozo García, domiciliado en calle Alcázar de Toledo, número 10, de León, en relación al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, condonado el 50 por 100 de la sanción impuesta.

Valladolid, 26 de diciembre de 1994.—244-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Confederaciones Hidrográficas

#### SEGURA

#### Expropiaciones

Clave: 07.254.161.

Obra: Obras de urgente reposición de la conducción de aguas claras del embalse de Puentes a Casa Mata.

Término municipal: Lorca (Murcia).

Asunto: Publicación.

La presidencia de esta Confederación, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, ha resuelto abrir un periodo de información pública, por espacio de quince días, para rectificación de posibles errores y declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

El detalle de las superficies afectadas, estado de cultivos y propietarios se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia». Además se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Lorca y de esta Confederación.

Murcia, 23 de diciembre de 1994.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.—185-E.

#### SUR

Declarada la urgencia de las obras: Restauración hidroclorica forestal de la cuenca del embalse de Guadalhorce, finca del «Madroño», término municipal de Antequera (Málaga), la Presidencia de este organismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca al propietario único afectado por estas obras, para que comparezca el próximo día 20 de enero de 1995, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Antequera, donde se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo el interesado venir acompañado de un Perito o de un Notario, si así lo desea.

Unico propietario afectado: «Consolidada de Inversiones, Sociedad Anónima». Plaza Diego Vázquez Otero, 3, 1.º. 29007 Málaga.

Málaga, 21 de diciembre de 1994.—El Secretario General, por Orden, el Jefe del Servicio de Expropiaciones, Carlos E. Gómez Ruiz.—182-E.

### Demarcaciones de Costas

#### MURCIA

Por haber sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones dirigidas a don Tomás Maestre Cavanna en representación de «Puertomenor, Sociedad Anónima», don Tomás Maestre Aznar, doña Magdalena Cavanna de Aldama, y las de don Bartolomé Díaz Fernández, don Ruperto Montoro Capel, don Marino Luis Montoro Pardo y don Luis Manzano Díaz, en representación cada uno de ellos de don Tomás Maestre Aznar, doña Magdalena Cavanna de Aldama y de «Puertomenor, Sociedad Anónima», cuyo domicilio señalado por los interesados para notificaciones es calle Alcalá, número 87-2.º, 28009 Madrid, por medio de la presente se procede a practicar dicha notificación en la forma prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: «Aprobación de las Actas de fechas 19 y 21 de abril de 1993 y los planos de fecha noviembre de 1993, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa correspondiente a la Encañizada del Estacio, en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia).»

Con fecha 25 de noviembre de 1994, la Dirección General de Costas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, por Delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto, en relación con el «asunto», lo siguiente:

I. Aprobar las Actas de fechas 19 y 21 de abril de 1993 y los planos de fecha noviembre de 1993, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa correspondiente a la Encañizada del Estacio, en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia).

II. Ordenar a la Demarcación de Costas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Murcia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, previa comunicación de su interposición al órgano que la ha adoptado, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Lo que se comunica para que por ese Servicio Periférico se notifique la presente resolución a los interesados en el expediente, a la Comunidad Autónoma, al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad, debiendo remitirse a este Centro Directivo los acuses de recibo o los duplicados firmados que permitan tener constancia del recibo de las citadas notificaciones.»

Murcia, 21 de diciembre de 1994.—El Jefe de la Demarcación, José García Rodríguez.—184-E.

## MINISTERIO DE CULTURA

### Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

*Notificación a la productora cinematográfica «Altair Producciones Filmográficas, Sociedad Anónima», de la Resolución de fecha 26 de septiembre de 1994, en relación con el expediente de reintegro de la subvención concedida para la realización de la película «Hay que zurrar a los pobres»*

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a la productora cinematográfica «Altair Producciones Filmográficas, Sociedad Anónima», se le notifica que por la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales se le ha dirigido la resolución que se expresa en los siguientes términos:

«Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 24 de mayo de 1991, se concedió a las productoras «Altair Producciones Filmográficas, Sociedad Anónima» (50 por 100), y «Moria Films, Sociedad Anónima» (50 por 100), una ayuda sobre proyecto de las previstas en el título III, capítulo II, sección segunda, del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, para la realización del largometraje «Hay que zurrar a los pobres», por una cuantía de 35.000.000 de pesetas. Dicha ayuda se ratificó por Resolución del 31 de julio de 1991 y se hizo efectiva a los interesados el 18 de diciembre de 1991.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 12 de marzo de 1990, las productoras asumieron los siguientes compromisos:

1.º Acreditar el coste de la película y la inversión del productor en el plazo de tres meses desde la obtención del certificado de película española (27 de diciembre de 1991).

2.º Depositar una copia de la película en la Filmoteca Española y que ésta certifique que se encuentra en perfectas condiciones.

3.º Asumir, mediante documento público, el compromiso de no autorizar la distribución y emisión de la película, tanto en video como por televisión, en los plazos determinados por la legislación vigente. Tanto este compromiso como el anterior, en el plazo de dos meses desde la obtención del certificado de película española.

Transcurridos los plazos establecidos sin que las empresas productoras de la película cumplieran con dichas obligaciones, se inició el expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, requiriendo a los interesados para que realizaran las alegaciones y presentaran los documentos y justificaciones pertinentes en el plazo de diez días, según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha notificación, al ser devuelta por la oficina de Correos, fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio de 1994 y expuesta al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, desde el 29 de abril de 1994 al 12 de mayo de 1994.

Teniendo en cuenta que los interesados alegaron en el trámite de audiencia que acreditarían el coste de la película, así como el resto de las obligaciones mencionadas anteriormente en un plazo breve de tiempo y que transcurridos más de tres meses siguen sin cumplimentar dichas obligaciones, procede resolver el reintegro de la ayuda concedida, por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda concedida y abonada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.9, apartado a), de la Ley General Presupuestaria.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), se dispone que la empresa «Altair Producciones Filmográficas, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-28436574, debe efectuar el reintegro de las siguientes cantidades:

Cuantía a reintegrar: 17.500.000 pesetas.

Interés legal: 10 por 100 anual (del 18 de diciembre de 1991 al 31 de diciembre de 1993) y 9 por 100 anual (del 1 de enero de 1994 al 26 de septiembre de 1994).

Líquido a reintegrar: 17.500.000 pesetas.

Interés legal: 4.723.561 pesetas.

Total: 22.223.561 pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectiva esta deuda dentro de los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso de no ser satisfecha esta deuda en los periodos citados, se exigirá en vía de apremio, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 97 de dicho Reglamento General de Recaudación.

El pago podrá hacerse efectivo en la Caja de este Organismo Autónomo o mediante transferencia efectuada a la cuenta corriente número 20/000898/4, abierta en el Banco de España, a nombre del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Conforme establece el Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda, previa petición del obligado al Director general del Organismo.

Contra el presente acto, que no es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Departamento en el plazo de un mes (artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—La Subdirectora general del Departamento de Protección, Beatriz de Armas Serra.—74.434-E.

*Notificación a la productora cinematográfica «Moria Films, Sociedad Anónima», de la Resolución de fecha 26 de septiembre de 1994, en relación con el expediente de reintegro de la subvención concedida para la realización de la película «Hay que zurrar a los pobres»*

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a la productora cinematográfica «Moria Films, Sociedad Anónima», se le notifica que por la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales se le ha dirigido la resolución que se expresa en los siguientes términos:

«Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 24 de mayo de 1991, se concedió a las productoras «Altair Producciones Filmográficas, Sociedad Anónima» (50 por 100), y «Moria Films, Sociedad Anónima» (50 por 100), una ayuda sobre proyecto de las previstas en el título III, capítulo II, sección segunda, del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, para la realización del largometraje «Hay que zurrar a los pobres», por una cuantía de 35.000.000 de pesetas. Dicha ayuda se ratificó por Resolución del 31 de julio de 1991 y se hizo efectiva a los interesados el 18 de diciembre de 1991.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 12 de marzo de 1990, las productoras asumieron los siguientes compromisos:

1.º Acreditar el coste de la película y la inversión del productor en el plazo de tres meses desde la obtención del certificado de película española (27 de diciembre de 1991).

2.º Depositar una copia de la película en la Filmoteca Española y que ésta certifique que se encuentra en perfectas condiciones.

3.º Asumir, mediante documento público, el compromiso de no autorizar la distribución y emisión de la película, tanto en video como por televisión, en los plazos determinados por la legislación vigente. Tanto este compromiso como el anterior, en el plazo de dos meses desde la obtención del certificado de película española.

Transcurridos los plazos establecidos sin que las empresas productoras de la película cumplieran con dichas obligaciones, se inició el expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, requiriendo a los interesados para que realizaran las alegaciones y presentaran los documentos y justificaciones pertinentes en el plazo de diez días, según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha notificación, al ser devuelta por la oficina de Correos, fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio de 1994 y expuesta al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid desde el 29 de abril de 1994 al 12 de mayo de 1994.

Teniendo en cuenta que los interesados alegaron en el trámite de audiencia que acreditarían el coste de la película, así como el resto de las obligaciones

mencionadas anteriormente en un plazo breve de tiempo, y que transcurridos más de tres meses siguen sin cumplimentar dichas obligaciones, procede resolver el reintegro de la ayuda concedida por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda concedida y abonada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.9, apartado a), de la Ley General Presupuestaria.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, "Boletín Oficial del Estado" de 3 de enero de 1991), se dispone que la empresa "Moria Films, Sociedad Anónima", con número de identificación fiscal A-78310596, debe efectuar el reintegro de las siguientes cantidades:

Cuantía a reintegrar: 17.500.000 pesetas.

Interés legal: 10 por 100 anual (del 18 de diciembre de 1991 al 31 de diciembre de 1993) y 9 por 100 anual (del 1 de enero de 1994 al 26 de septiembre de 1994).

Líquido a reintegrar: 17.500.000 pesetas.

Interés legal: 4.723.561 pesetas.

Total: 22.223.561 pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectiva esta deuda dentro de los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso de no ser satisfecha esta deuda en los periodos citados, se exigirá en vía de apremio, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 97 de dicho Reglamento General de Recaudación.

El pago podrá hacerse efectivo en la Caja de este Organismo Autónomo o mediante transferencia efectuada a la cuenta corriente número 20/000898/4, abierta en el Banco de España, a nombre del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Conforme establece el Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, "Boletín Oficial del Estado" de 3 de enero de 1991, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda, previa petición del obligado al Director general del Organismo.

Contra el presente acto, que no es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Departamento en el plazo de un mes (artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

Lo que me comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—La Subdirectora general del Departamento de Protección, Beatriz de Armas Serra.—74.433-E.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Industria, Comercio  
y Turismo

Delegaciones Provinciales

CADIZ

Otorgamiento permisos de investigación minera

El Delegado provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Cádiz hace saber:

Que en aplicación del artículo 64.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de

25 de agosto de 1978, ha resuelto otorgar los permisos de investigación siguientes:

Nombres: «Tablellina» y «La Garrapata». Números: 1.327 y 1.328. Recursos a investigar: Arcilla. Vigencia: Tres años. Superficie: 6 cuadrículas y 4 cuadrículas, respectivamente. Término municipal: Arcos. Provincia: Cádiz. Condiciones especiales: Las generales de la Ley. Interesado: «Bovedillas Cerámicas Andaluzas, Sociedad Anónima», carretera Jerez-Arcos, kilómetro 29, Arcos de la Frontera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 21 de diciembre de 1994.—El Delegado provincial, Salvador de la Encina Ortega.—400.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Industria, Turismo  
y Empleo

*Citación levantamiento actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones «Acometida de gas natural a la industria «Cerámica La Lloral-Ruisánchez», en el término municipal de Oviedo*

Por Resolución de 12 de diciembre de 1994, de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, se autorizó a «Enagas, Sociedad Anónima», el proyecto de instalaciones «Acometida de gas natural a la industria «Cerámica La Lloral-Ruisánchez», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de combustibles gaseosos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación viene determinada por lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada Ley, siéndole de aplicación el procedimiento de urgencia, que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de Peritos o de un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Oviedo, el día 19 de enero de 1995, a las horas y con los propietarios que a continuación se indican:

Ayuntamiento de Oviedo

Día 19 de enero de 1995

A las nueve horas:

Propietaria: Doña María Eulalia González González. Finsa: O-OV-550 y PO.

A las nueve treinta horas:

Propietaria: Doña María Carmen D. Villar Alvarez. Finsa: O-OV-551.

A las diez horas:

Propietaria: Doña Loreto G. Alvarez Santullano. Finsa: O-OV-552.

A las diez treinta horas:

Propietario: Ayuntamiento de Oviedo. Finsa: O-OV-553.

A las once horas:

Propietario: Don Angel Soto Nava. Finsa: O-OV-554.

A las once treinta horas:

Propietario: Don José A. Vigil Martínez. Finsa: O-OV-555.

A las doce horas:

Propietarios: «Nepal, Sociedad Limitada», don José M. Fuentes Díez. Finsa: O-OV-556.

A las doce treinta horas:

Propietaria: Doña María Isabel Fernández Martínez. Finsa: O-OV-557.

A las trece horas:

Propietario: Don Jesús González Secades. Finsa: O-OV-558.

A las trece treinta horas:

Propietario: «Cerámica La Lloral-Ruisánchez». Finsa: O-OV-559 y PO.

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio asumirá la condición de beneficiaria «Enagas, Sociedad Anónima».

Oviedo, 22 de diciembre de 1994.—La Secretaría general Técnica, Angelina Alvarez González.—1.120.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Industria, Comercio  
y Turismo

Dirección General de Industria y Energía

*Resolución por la que se somete a información pública el proyecto de aprovechamiento de agua mineral medicinal procedente de las fuentes Mosén Miguel Aucejo y del Baño, ambas en el término municipal de Navajas (Castellón)*

Por don José María Vinuesa Angulo, en representación de «Meridies, Sociedad Anónima», se ha solicitado la autorización de aprovechamiento de agua mineral medicinal procedente de los manantiales Fuente Mosén Miguel Aucejo y Fuente del Baño, ambos en el término municipal de Navajas (Castellón), para un volumen máximo anual de 60.000 metros cúbicos y un caudal máximo instantáneo de 1,9 litros por segundo, de cada manantial, destinado a aplicaciones balneoterápicas en la proyectada apertura de un balneario en el citado término municipal.

A la solicitud se acompaña proyecto general de las instalaciones del aprovechamiento, inversiones totales a realizar, estudio económico de su financiación y la designación de los perímetros de protección que considera necesario para ambos manantiales.

Visto que se han cumplido los trámites preceptivos, y vistos los informes emitidos por el Instituto Tecnológico Geominero de España sobre los citados manantiales y del Servicio Territorial de Industria

y Energía de Castellón, relativos a los perímetros de protección de los citados manantiales, con notificación a la entidad interesada en fecha 17 de junio de 1994, y el escrito de aceptación por parte de ésta, en fecha 4 de julio de 1994, de la modificación que en el informe del Instituto Tecnológico Geominero de España se justifica.

Esta Dirección General de Industria y Energía considera como adecuados, para salvaguardar los caudales de ambos manantiales los perímetros de protección que están delimitados por los siguientes vértices, expresado en coordenadas geográficas en proyección UTM, elipsoide de Hayford.

Fuente de Mosén Miguel Aucejo

Vértice (P.p.)	Huso	X	Y
1	30	713.250	4.415.750
2	30	712.650	4.416.550
3	30	713.600	4.417.600
4	30	714.900	4.416.200

Fuente del Baño

Vértice (P.p.)	Huso	X	Y
1	30	712.000	4.419.000
2	30	713.000	4.420.000
3	30	714.000	4.420.000
4	30	714.000	4.418.000
5	30	712.000	4.418.000

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se somete la solicitud de aprovechamiento de agua minero-medicinal de los manantiales Fuente de Mosén Miguel Aucejo y Fuente del Baño, ambos en el término municipal de Navajas a información pública, sin perjuicio de los requisitos y condicionantes que, en su caso, sean incluidos en la resolución de concesión de aprovechamiento, a fin de que los interesados y en particular los propietarios de terrenos, bienes y derechos comprendidos en ambos perímetros de protección, puedan exponer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Castellón, cuanto convenga a sus intereses, a cuyo efecto, el proyecto se hallará expuesto durante el mismo plazo y en horas hábiles de oficina, en el Servicio Territorial de Industria y Energía sito en la calle Caballeros, número 8, de Castellón.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 1 de diciembre de 1994.—La Directora General, Celeste Juan Millet.—148.

## Servicios Territoriales

### CASTELLÓN

Información pública del proyecto de autorización de instalaciones «Acometida de gas natural a la industria "Ballester Porcar, Sociedad Limitada", en Onda (Castellón)

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de combustibles gaseosos, Reglamento General del Servicio Público

de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública la solicitud de autorización del proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: «Enagas, Sociedad Anónima», con domicilio en la avenida de América, 38, 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización del proyecto de instalaciones para la construcción de la acometida a la industria «Ballester Porcar, Sociedad Limitada», en Onda.

Descripción de las instalaciones: Tubería de acero según especificación API 5 L, grado B, con diámetros de 4" y 2" y espesor de 3,6 milímetros, presión de diseño de 16 bar, dotada de revestimiento externo y protección catódica. El trazado discurre en el término municipal de Onda, con una longitud de 576 metros. Presupuesto: 6.346.580 pesetas.

La afección a fincas privadas derivadas de la construcción del gasoducto se concreta de la siguiente forma:

Uno.—Pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior o cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para el mantenimiento, reparación y vigilancia de las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal como necesidad de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, Caballeros, número 8, donde se podrán presentar por triplicado las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Castellón, 28 de noviembre de 1994.—El Director territorial, Juan Elias Ramos Barceló.—521.

### Anexo

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso, proyecto 502-Acometida a Ballester Porcar. Provincia: CS-Castellón. Municipio: ON-Onda, con expresión de número de finca, titular y domicilio, afección,

servidumbre de paso y ocupación temporal; datos catastrales, polígono, parcela y naturaleza:

CS-ON-410. Ayuntamiento de Onda, El Plá, 1, Onda. 2. 48. —. Camino.

CS-ON-410/1. Comunidad de Regantes Villa de Onda, plaza de España, 2, Onda. 1. 7. —. Acequia.

CS-ON-411. Antonio Guinot Ballester, La Safona, 21, bajo 1, Onda. 120. 620. 20. 368. Naranjos.

CS-ON-412. Comunidad de Regantes Villa de Onda, plaza de España, 2, Onda. 1. 15. —. Acequia.

CS-ON-413. José Martí Taus, Canónigo Villar, 9, Onda. 90. 585. 20. 365. Naranjos.

CS-ON-414. Joaquín Gádea Colera, Vall de Uxó, 7-3, izda. Onda. 10. 65. 20. 364. Naranjos.

CS-ON-415. Vicente Llopico March, Balmes, 3-6 A, Onda. 4. 30. 20. 363. Naranjos.

CS-ON-416. Comunidad de Regantes Villa de Onda, plaza de España, 2, Onda. 1. 5. —. Acequia.

CS-ON-417. Andrés Beteta González, Constitución, 33, Onda. 14. 70. 20. 346. Naranjos.

CS-ON-418. Vicente Martí Colera, Canónigo Villar, 13 B, Onda. 50. 250. 20. 345. Naranjos.

CS-ON-419. Ayuntamiento de Onda, El plá, 1 Onda. 56. 240. —. Camino.

CS-ON-420. Salvador Martí Colera, Canónigo Villar, 1-3 B, Onda. 83. 581. 20. 183. Naranjos.

CS-ON-421. Comunidad de Regantes Villa de Onda, plaza de España, 2, Onda. 2. 14. —. Acequia.

CS-ON-422. José García González, Cataluña, 17, Villarreal de los Infantes. 30. 210. 182. Naranjos.

CS-ON-423. Comunidad de Regantes Villa de Onda, plaza de España, 2, Onda. 1. 7. —. Acequia.

CS-ON-424. Vicente Catalán Pitarch, La Safona, 18, Onda. 31. 182. 20. 187. Naranjos.

CS-ON-425. Comunidad de Regantes de Villa de Onda, plaza de España, 2, Onda. 2. 20. —. Acequia.

CS-ON-426. Ayuntamiento de Onda, El Plá, 1, Onda. 45. 225. —. Camino.

CS-ON-427. Julia Menen Personat, plaza Mayor, 2-1, Bexi. 40. 280. 20. 161. Algarrobos.

CS-ON-428/1. Ayuntamiento de Onda, El Plá, 1, Onda. 5. 35. —. Camino.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por instalaciones auxiliares, proyecto 502-Acometida a Ballester Porcar. Provincia: CS-Castellón. Municipio: ON-Onda, con expresión de número de finca, titular y domicilio; afección: servidumbre a expropiar, servidumbre de paso y ocupación temporal; datos catastrales, polígono, parcela y naturaleza:

CS-ON-411PO. Antonio Guinot Ballester, La Safona, 21 B, Onda. 4. 20. 386. Naranjos.

CS-ON-428PO. «Ballester Porcar, Sociedad Limitada», avenida del Mediterráneo, 48, Onda. 4. —. 20. 13. Industria.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

### Delegaciones Territoriales

#### LEON

Notificación de resolución relativa a la terminación y cancelación del expediente de solicitud de autorización de aprovechamiento de recurso de la Sección A) pizarra, «Balouta» número 445

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la empresa «Pizarras Ibéricas, Sociedad Anónima», en los domicilios que constan en el expediente y que son: Calle Alferez Provisional, número 3, entreplanta, 27001 Lugo, y calle Dieciocho de julio, 55, 27004 Lugo, como solicitante de la autorización de aprovechamiento de recurso de la Sección A) pizarra, «Balouta» número 445,

sita en el término de Balouta, Ayuntamiento de Candín, provincia de León, se procede, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del siguiente texto:

Por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, con fecha 28 de noviembre de 1994, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Ha resuelto la terminación y cancelación del expediente relativo a la solicitud de aprovechamiento del recurso de la Sección A) pizarra, denominado "Balouta" número 445, ubicado en el término de Balouta, Ayuntamiento de Candín, provincia de León; iniciado a instancia de la entidad mercantil "Pizarras Ibéricas, Sociedad Anónima", el 5 de septiembre de 1990.»

Lo que se le notifica, advirtiéndole que, contra la resolución dictada, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, calle José Cantalapiedra sin número (Huerta del Rey), 47071 Valladolid, en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

León, 22 de diciembre de 1994.—El Delegado Territorial.—P. D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torio Lorenzana.—76.102.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### LEGANES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Declarar la necesidad de ocupación de las fincas y bienes que a continuación se relacionan a los efectos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa:

Parcela	Polígono	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
162/P	5	Fca. González Rueda Naranjo.	1.852
93/P	5	Mercedes y Carmen Maroto Rejón.	908
94/P	5	Victoria Rodríguez Zamorano.	535
96	5	Manuel Barrios Montero.	14.105
97	5	Herederos de Luisa Pérez Escribano.	456
99	5	Margarita Bernardini Fernández-Cuervo.	7.250
167	5	Isidro Martín Montero Hijo.	9.853
166	5	Isabel García Cuadrado.	2.330
164	5	Margarita Rodríguez Gaitán.	18.109
165	5	Mariano Rocán López.	8.288
197	5	José Manuel Marín Durán.	10.022
163/P	5	José L. Fernández-Cuervo y hermanos.	8.354

Lo que se somete a información pública en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El expediente se encuentra en la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Leganés, donde podrá ser examinado por los interesados.

Leganés, 21 de septiembre de 1994.—El Alcalde-Presidente, José Luis Pérez Ráez.—179.

#### LEGANES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Declarar la necesidad de ocupación de las fincas y bienes que a continuación se relacionan a los efectos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa:

Parcela	Polígono	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
157	5	Herederos de Pedro Criado Gómez.	5.500
84	5	Manuel Callejo Chavidas.	300
86	5	Ascensión Fernández Cuervo Sierra.	1.350
87	5	Emilia Rodríguez Gaitán.	4.319
88	5	Agustín García León.	1.996
89	5	José L. Fernández Cuervo Martín y hermanos.	2.301
91	5	Pilar Zurdo Cuadrado.	8.712
162/P	5	Fábrica de González Ruda Naranjo.	4.508
92	5	Manuela Fernández Cuervo Sánchez.	16.002
93/P	5	Mercedes y Carmen Maroto Rejón.	4.317
94/P	5	Victoria Rodríguez Zamorano.	10.583
95	5	Felipa Vara Naranjo.	8.000
163/P	5	José L. Fernández Cuervo y hermanos.	6.294
	5	José Fernández Cuervo.	8.500
	6	Francisco Durán Braña.	9.819
	4	Teodora Barande Herederos.	1.100
	8	José Fernández Cuervo y hermanos.	1.125
	9	Herederos de Teodoro Naranjo.	3.000
	10	Enrique Fernández Cuervo Sierra y hermanos.	7.525
	207	Luis Fernández Cuervo Sierra.	1.850
	11	Herederos de Juana Montero Rejón.	6.625
	12	Ramón González Rueda.	2.500
	13	Josefa Fernández Cuervo Menéndez.	6.500
	14	Emilia Rodríguez Gaitán.	1.560
	15	Mariano Rodríguez Retana.	4.425
	17	Carmen Pérez Carrasco.	8.850
	20	Rafael de Juan.	4.705
	19	Herederos de Pedro Criado.	11.375
	18	Josefa Menéndez Fernández Cuervo.	5.500
	16	Eugenio Álvarez Cuadrado.	1.920
	203	Carretera.	3.076
	33	Alejandro Castillo Domínguez.	1.603

Parcela	Polígono	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
34	6	Mariano Peña Ortiz y otro.	4.642
17	6	Hermenegildo García Zarza.	1.985
19	6	Micaela Braña Gómez.	630
20	6	Antonio Fernández Cuervo Sánchez.	361

Lo que se somete a información pública por el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El expediente se encuentra en la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Leganés, donde podrá ser examinado por los interesados.

Leganés, 21 de septiembre de 1994.—El Alcalde-Presidente, José Luis Pérez Ráez.—181.

#### LEGANES

Que no habiendo sido posible notificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Leganés relativo al expediente de expropiación de los terrenos calificados como suelo no urbanizable no programado destinados a SGEL, situados entre la carretera de Carabanchel y el cementerio, a los interesados que a continuación se relacionan:

Doña Carmen Pérez Carrasco, su domicilio no consta en el expediente.

Don Alejandro Castillo Domínguez, su domicilio no consta en el expediente.

Don Mariano Peña Ortiz, su domicilio no consta en el expediente.

Herederos de Teodora Barande, su domicilio no consta en el expediente.

Don Rafael de Juan, su domicilio no consta en el expediente.

Doña Victoria Rodríguez Zamorano, con último domicilio conocido en Doctor Gómez Ulla, número 6, de Madrid.

Y para que sirva de notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, por la presente se hace saber:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1994, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«40.º Expediente de expropiación de los terrenos calificados como suelo urbanizable no programado destinados a Sistema General de Espacios Libres, situados entre la carretera de Carabanchel y el cementerio.»

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1992, adoptó el acuerdo de iniciar expediente de expropiación de los terrenos calificados como Sistema General de Espacios Libres situados entre la carretera de Carabanchel entre el ferrocarril y las instalaciones deportivas municipales prolongándose en un brazo hacia el fondo hasta el cementerio, bordeándolo; y una parte, se encuentra situada en el lado opuesto de la carretera al sur del matadero municipal y que se encuentran clasificados como suelo urbanizable no programado.

Fueron publicados los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1992, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de 13 de agosto de 1992 y en el diario «Ya» de 27 de julio. Asimismo, estuvo expuesto en el tablón de anuncios municipal desde el 25 de febrero al 25 de marzo de 1993.

La descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación incluida en el acuerdo de 11

de febrero se ha visto modificada en cuanto a algunas de las superficies al haberse obtenido, en abril de 1994, mediante medición realizada por los servicios técnicos municipales sobre planos restituidos a escala 1:1.000 de vuelo del término las nuevas superficies.

De conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Mantenimiento y Medio Ambiente, los señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con las abstenciones de los seis señores Concejales del Grupo Municipal Popular, acordaron:

**Primero.**—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas y bienes que a continuación se relacionan a los efectos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Parcela: 157. Polígono: 5. Propietaria: Herederos de Pedro Criado Gómez. Superficie expropiada: 5.500 metros cuadrados.

Parcela: 84. Polígono: 5. Propietario: Don Manuel Callejo Chavidas. Superficie expropiada: 300 metros cuadrados.

Parcela: 86. Polígono: 5. Propietaria: Doña Ascención Fernández Cuervo Sierra. Superficie expropiada: 1.350 metros cuadrados.

Parcela: 87. Polígono: 5. Propietaria: Doña Emilia Rodríguez Gaitán. Superficie expropiada: 4.319 metros cuadrados.

Parcela: 88. Polígono: 5. Propietario: Don Agustín García León. Superficie expropiada: 1.995 metros cuadrados.

Parcela: 89. Polígono: 5. Propietario: Don José L. Fernández Cuervo Martín y hermanos. Superficie expropiada: 2.301 metros cuadrados.

Parcela: 91. Polígono: 5. Propietaria: Doña Pilar Zurdo Cuadrado. Superficie expropiada: 8.712 metros cuadrados.

Parcela: 162/P. Polígono: 5. Propietaria: Doña Francisca González Rueda Naranjo. Superficie expropiada: 4.508 metros cuadrados.

Parcela: 92. Polígono: 5. Propietaria: Doña Manuela Fernández Cuervo Sánchez. Superficie expropiada: 16.002 metros cuadrados.

Parcela: 93/P. Polígono: 5. Propietarias: Doña Mercedes y Carmen Maroto Rejón. Superficie expropiada: 4.317 metros cuadrados.

Parcela: 94/P. Polígono: 5. Propietaria: Doña Victoria Rodríguez Zamorano. Superficie expropiada: 10.583 metros cuadrados.

Parcela: 95. Polígono: 5. Propietaria: Doña Felipa Vara Naranjo. Superficie expropiada: 8.000 metros cuadrados.

Parcela: 163/P. Polígono: 5. Propietario: Don José L. Fernández Cuervo y hermanos. Superficie expropiada: 6.294 metros cuadrados.

Parcela: 5. Polígono: 5. Propietario: Don José Fernández Cuervo. Superficie expropiada: 8.500 metros cuadrados.

Parcela: 6. Polígono: 5. Propietario: Don Francisco Durán Braña. Superficie expropiada: 9.819 metros cuadrados.

Parcela: 4. Polígono: 5. Propietaria: Doña Teodora Barande Herederos. Superficie expropiada: 1.100 metros cuadrados.

Parcela: 8. Polígono: 5. Propietario: Don José Fernández Cuervo y hermanos. Superficie expropiada: 1.125 metros cuadrados.

Parcela: 9. Polígono: 5. Propietarios: Herederos de Teodoro Naranjo. Superficie expropiada: 3.000 metros cuadrados.

Parcela: 10. Polígono: 5. Propietario: Don Enrique Fernández Cuervo Sierra y hermanos. Superficie expropiada: 7.525 metros cuadrados.

Parcela: 207. Polígono: 5. Propietario: Don Luis Fernández Cuervo Sierra. Superficie expropiada: 1.850 metros cuadrados.

Parcela: 11. Polígono: 5. Propietario: Herederos de Juana Montero Rejón. Superficie expropiada: 6.625 metros cuadrados.

Parcela: 12. Polígono: 5. Propietario: Ramón González Rueda. Superficie expropiada: 2.500 metros cuadrados.

Parcela: 13. Polígono: 5. Propietaria: Doña Josefa Fernández Cuervo Menéndez. Superficie expropiada: 6.500 metros cuadrados.

Parcela: 14. Polígono: 5. Propietaria: Doña Emilia Rodríguez Gaitán. Superficie expropiada: 1.560 metros cuadrados.

Parcela: 15. Polígono: 5. Propietaria: Don Mariano Rodríguez Retana. Superficie expropiada: 4.425 metros cuadrados.

Parcela: 17. Polígono: 5. Propietaria: Doña Carmen Pérez Carrasco. Superficie expropiada: 8.850 metros cuadrados.

Parcela: 20. Polígono: 5. Propietario: Don Rafael de Juan. Superficie expropiada: 4.705 metros cuadrados.

Parcela: 19. Polígono: 5. Propietario: Don Pedro Criado Herederos. Superficie expropiada: 11.375 metros cuadrados.

Parcela: 18. Polígono: 5. Propietaria: Doña Josefa Menéndez Fernández Cuervo. Superficie expropiada: 5.500 metros cuadrados.

Parcela: 16. Polígono: 5. Propietario: Don Eugenio Álvarez Cuadrado. Superficie expropiada: 1.920 metros cuadrados.

Parcela: 203. Polígono: 5. Propietaria: Carretera. Superficie expropiada: 3.076 metros cuadrados.

Parcela: 33. Polígono: 6. Propietario: Don Alejandro Castillo Domínguez. Superficie expropiada: 1.603 metros cuadrados.

Parcela: 34. Polígono: 6. Propietario: Don Mariano Peña Ortiz y otro. Superficie expropiada: 4.642 metros cuadrados.

Parcela: 17. Polígono: 6. Propietario: Don Hermenegildo García Zarza. Superficie expropiada: 1.985 metros cuadrados.

Parcela: 19. Polígono: 6. Propietaria: Doña Micaela Braña Gómez. Superficie expropiada: 630 metros cuadrados.

Parcela: 20. Polígono: 6. Propietario: Don Antonio Fernández Cuervo Sánchez. Superficie expropiada: 361 metros cuadrados.

**Segundo.**—Proceder a la publicación de los anuncios establecidos en los artículos 21 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como efectuar las notificaciones individuales a las personas afectadas por la presente expropiación.

**Tercero.**—Considerándose necesaria la urgente ejecución del equipamiento previsto, solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, la declaración de urgente ocupación de los bienes calificados como suelo urbanizable no programado destinados a Sistema General de Espacios Libres, situados entre la carretera de Carabanchel y el cementerio afectados por la expropiación, a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que en ejecución del acuerdo que antecede se comunica para su conocimiento y efectos procedentes, advirtiéndose que contra el anterior acuerdo los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este escrito, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo; o cualquier otro recurso o reclamación que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Leganés, 8 de noviembre de 1994.—El Alcalde-Presidente, José Luis Pérez Réciz.—70.668.

#### LEGANÉS

Que no habiendo sido posible notificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Leganés relativo al expediente de expropiación de los terrenos calificados como S.G.E. junto al Sector 13, a los interesados que a continuación se relacionan:

Don Isidro Martín Montero, con último domicilio conocido en la plaza Cánovas del Castillo, número 43, de Madrid.

Doña Victoria Rodríguez Zamorano, con último domicilio conocido en Doctor Gómez Ulla, número 6, de Madrid.

Herederos de Luisa Pérez Escribano, su domicilio no consta en el expediente.

Don Mariano Rocán López, su domicilio no consta en el expediente.

Y para que sirva de notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, por la presente se hace saber:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1994, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«39.º Expediente de expropiación de los terrenos calificados como Sistema General de Equipamiento junto al sector 13.»

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1992, adoptó el acuerdo de iniciar expediente de expropiación de los terrenos calificados como Sistema General de Equipamiento junto al Sector 13 del Plan General y que se encuentran calificados como suelo urbanizable no programado.

Fueron publicados los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1992, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de 13 de agosto de 1992, y en el diario «Ya» de 27 de julio. Asimismo, estuvo expuesto en el tablón de anuncios municipal desde el 25 de febrero al 25 de marzo de 1993.

La descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación incluida en el acuerdo de 11 de febrero se ha visto modificada en cuanto a algunas de sus superficies al haberse obtenido, en abril de 1994, mediante medición realizada por los Servicios Técnicos Municipales sobre planos restituidos a escala 1:1.000 de vuelo del término las nuevas superficies.

De conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Mantenimiento y Medio Ambiente, los señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acordaron:

**Primero.**—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas y bienes que a continuación se relacionan a los efectos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Parcela: 162/P. Polígono: 5. Propietaria: Doña Francisca González Rueda Naranjo. Superficie expropiada: 1.852 metros cuadrados.

Parcela: 93/P. Polígono: 5. Propietarias: Doña Mercedes y doña Carmen Maroto Rejón. Superficie expropiada: 908 metros cuadrados.

Parcela: 94/P. Polígono: 5. Propietaria: Doña Victoria Rodríguez Zamorano. Superficie expropiada: 535 metros cuadrados.

Parcela: 96. Polígono: 5. Propietario: Don Manuel Barrios Montero. Superficie expropiada: 14.105 metros cuadrados.

Parcela: 97. Polígono: 5. Propietarios: Herederos de Luisa Pérez Escribano. Superficie expropiada: 456 metros cuadrados.

Parcela: 99. Polígono: 5. Propietaria: Doña Margarita Bernardini Fernández-Cuervo. Superficie expropiada: 7.250 metros cuadrados.

Parcela: 167. Polígono: 5. Propietario: Don Isidro Martín Montero Hijo. Superficie expropiada: 9.853.

Parcela: 166. Polígono: 5. Propietaria: Doña Isabel García Cuadrado. Superficie expropiada: 2.330 metros cuadrados.

Parcela: 164. Polígono: 5. Propietaria: Doña Margarita Rodríguez Gaitán. Superficie expropiada: 18.109 metros cuadrados.

Parcela: 165. Polígono: 5. Propietario: Don Mariano Rocán López. Superficie expropiada: 8.288 metros cuadrados.

Parcela: 197. Polígono: 5. Propietario: Don José Manuel Marín Durán. Superficie expropiada: 10.022 metros cuadrados.



Parcela: 163/P. Polígono: 5. Propietario: Don José L. Fernández-Cuervo y Hermanos. Superficie expropiada: 8.354 metros cuadrados.

Segundo.—Proceder a la publicación de los anuncios establecidos en los artículos 21 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como efectuar las notificaciones individuales a las personas afectadas por la presente expropiación.

Tercero.—Considerándose necesaria la urgente ejecución del equipamiento previsto, solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, la declaración de urgente ocupación de los bienes calificados como Sistema General de Equipamiento junto al Sector 13 del Plan General afectados por

la expropiación, a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que en ejecución del acuerdo que antecede se comunica para su conocimiento y efectos procedentes, advirtiéndose que contra el anterior acuerdo los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este escrito, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, o cualquier otro recurso o reclamación que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Leganés, 8 de noviembre de 1994.—El Alcalde-Presidente, José Luis Pérez Ráez.—70.670.

## UNIVERSIDADES

### BARCELONA

#### Facultad de Geografía e Historia

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se hace pública la incoación expediente para nuevo título de Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia Contemporánea, por extravío del original, a petición de Enrique Mompó Martínez, expedido el 1 de marzo de 1985.

Barcelona, 23 de diciembre de 1994.—La Secretaria.—363.